

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1498

RADICADO:	2700133330042017004300
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

El señor Marco Antonio Cubillos Gamboa interpuso acción de cumplimiento en contra del Departamento del Chocó a fin de obtener el cumplimiento de la Ordenanza Departamental Nro. 035 de 21 de diciembre de 2009, por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el Departamento del Chocó según la ley 375 de 1997.

Examinada la demanda y sus anexos, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley 393 de 1997, incluida la prueba de la renuencia de la entidad obligada.

Con relación al requisito establecido en el numeral 7 del artículo 10 *ibídem*¹, considera el despacho que este se entiende cumplido con la firma del escrito introductorio.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la Acción de Cumplimiento promovida por el señor Marco Antonio Cubillo Gambo en contra del **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 393 de 1997 notifíquese personalmente esta providencia al **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, por el medio más expedito, esto es, a través de mensaje de datos enviado a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales.

Infórmesele a la entidad accionada que dispone de un término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, para contestarla o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: De conformidad con los artículos 610 del C.G.P. y 303 de C.P.A.C.A. notifíquese personalmente al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; como lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el

¹ "Artículo 10º.- *Contenido de la Solicitud.* La solicitud deberá contener:

(...)

7. La manifestación, que se entiende presentada bajo gravedad del juramento, de no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad."

Palacio de Justicia

J04admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

artículo por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

CUARTO: PÓNGASE a disposición de las entidades notificadas en la Secretaria del despacho, copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Se publicará el auto admisorio en la página Web de la Rama Judicial a fin de que quienes tengan interés en el proceso, puedan conocer de su existencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado
Electrónico No. ____, el presente auto.

Hoy ____ de ____ de ____, a las
7:30 a.m

Secretaria